



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: No. UTX/004/2023
ASUNTO: EL QUE INDICA
FECHA: 10 DE MAYO DE 2023

RODRIGO GUTIERREZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En alcance al expediente: RR/370/2023/AI, y en relación a la solicitud de información identificada con el número 280527323000005 en el cual solicita:

Solicito pacíficamente y respetuosamente el monto que se gastó por el festejo de día de Padre que organizo el Ayuntamiento que preside la alcaldesa Noemy González, en junio de 2022, así como los contratos o facturas que demuestren dichos gastos

Por tal motivo se le informa que el monto de neto de la contratación antes mencionada fue de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100MN), se anexa contrato, en relación al punto número 2 se realizaron mesas de trabajo para los trabajos de dicho evento en los cuales se participó con los elementos de seguridad pública y derivado a la participación institucional que siempre se ha llevado se solicitó el apoyo para el cuidado de todo el evento.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL PERALES VILAREAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OFELIA NOMEY GONZALEZ MARQUEZ , PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL ING. JOSE RENATO NIETO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LLAMARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE C. MIGUEL EDUARDO JEREZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARAN "LA PRESTADORA", EL CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Que los municipios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse
- b) El C. Ofelia Noemy González Márquez y el Ing. José Renato Nieto Vázquez manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos.
- c) Estar interesado en contratar los servicios de "LA PRESENTADORA" por requerir sus servicios
- d) Tener su domicilio para oír y recibir notificaciones en Juárez y Morelos número 100, Zona Centro en Xicoténcatl, Tamaulipas

II. Declara "Prestadora"

- a) Persona física ubicada en Calle Rio Tamesi #607 Col. Tancoí C.P. 89320 Cd. Tampico, Tamaulipas y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es JESM940703KV9
- b) Que su representante cuenta con poderes para celebrar el presente contrato y obliga a su representada, los cuales no le han sido revocado ni modificado en forma alguna, los cuales constan en la escritura pública descrita en el inciso a) anterior

- c) Que conociendo las necesidades que tiene "EL MUNICIPIO" está en posibilidades de subsanarlas, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, para prestarles los servicios que requiere.

III. Declaran "LAS PARTES"

- a) Que saben, conocen, entienden el contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato.
- b) Que están de acuerdo a sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO.- "LA PRESTADORA" se compromete a prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO" por sí mismo o por medio de terceros, los cuales consistirán en lo siguiente:

- a) Presentación de C. Karely Ruiz, para el evento "Gran Festejo del día del padre" el día 21 de junio del 2022

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por concepto de la ejecución del presente contrato, será de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100MN) Dicha cantidad será pagada en el domicilio de "EL MUNICIPIO", La cantidad acordada.

Las cantidades derivadas de los conceptos referidos en el párrafo anterior serán exigibles previa presentación por escrito o digital del recibo respectivo mismo que deberá cubrir todos los requisitos fiscales que exigen las Leyes Tributarias. Así mismo se establece que el monto de la contraprestación mencionada corresponde únicamente al prestante periodo, por lo que, de mutuo acuerdo entre las partes se conviene modificarlo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".- Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "LA PRESTADORA" se obliga además de lo señalado en las cláusulas primera a:

- a) Llevar a cabo las actividades contratadas a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", poniendo en juego su experiencia, capacidad y condiciones para rendir resultados positivos
- b) Informar a "EL MUNICIPIO" sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el debido cumplimiento del objeto materia de este contrato, "El MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización de este instrumento.

- b) Entregar a "LA PRESTADORA" Las cantidades establecidas en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.

QUINTA. IMPUESTOS.- Las partes convienen que los impuestos que se generen derivados de la celebración del presente contrato, serán a cargo de la parte que las leyes señalen como obligada.

SEXTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente comprende el 21 de junio de 2022

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LA PRESTADORA" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de conceptos laborales en virtud de no existir una relación laboral entre las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esta como patrón.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por cualquier retrato o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán a prestación de las actividades objeto del presente contrato.

NOVENA. CAUSAS DE RESCINSIÓN.- Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- b) Si "LA PRESTADORA" voluntariamente dejara de prestar sin justificación los servicios que se le encomendaron.
- c) Por la imposibilidad de "LA PRESTADORA" de prestar el servicio.
- d) Porque "LA PRESTADORA" O "EL MUNICIPIO" sean declaradas en huelga.
- e) Por las demás causas establecidas en el Código Civil.
- f) Por fraude, robo, abuso de confianza que alguna de "LAS PARTES" realice en perjuicio de "EL MUNICIPIO"; "LA PRESTADORA", o demás personal que labore para las anteriores.

DÉCIMA. CESION DE DERECHOS.- Ni "EL MUNICIPIO" ni "EL CLIENTE" podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento o que se deriven del mismo, bajo ninguna circunstancia, sin el previo consentimiento de la otra parte otorgada por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Contrato Constituye el acuerdo integro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha que se firme el mismo.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos que se han incluido en cada Cláusula del presente instrumento, son tan sólo para referencia y fácil manejo de las mismas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en su interpretación

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para cualquier notificación, aviso o comunicación relacionada con este contrato, las partes señalan como domicilios los establecidos en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan, que se regirán por lo establezcan el Código de Comercio y el Código Civil del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, por lo que renuncian al fuere que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

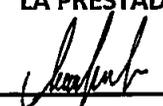
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, el día 01 del mes de Junio del 2022.

"EL MUNICIPIO"


C. OFELIA NOEMY GONZALEZ MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MUNICIPIO"


ING. JOSE RENATO NIETO VELAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

"LA PRESTADORA"


C. MIGUEL EDUARDO JEREZ SANCHEZ